

Medellín, 26 de noviembre de 2021

Señores
Luis Alfonso Villegas Aguilar
Representante Legal
CADENA S.A.

Asunto: Respuesta a observaciones al proyecto de pliegos

A continuación damos respuesta a las observaciones presentadas extemporáneamente al pliego de condiciones.

Por medio del presente escrito nos permitimos solicitar la siguiente aclaración la cual surge después de la publicación de la adenda 3:

MODIFICACIÓN 3. Modifíquese el numeral "12.3.2Experiencia Acreditada" del pliego de condiciones, el cual quedará así:

12.3.2. Experiencia General:

La experiencia general del proponente se verificará a partir de las certificaciones aportadas.

Se considerará hábil el Proponente que acredite experiencia con certificaciones de contratos, o actas de liquidación, suscritos con entidades concedentes del Juego de Apuestas Permanentes, en las que se evidencie haber ejecutado o estar ejecutando durante los últimos TRES (3) años, elaboración, custodia y suministro de formularios para la operación de las apuestas permanentes o chance y/o impresión distribución, custodia y devolución de lotería a la fecha de cierre del proceso de contratación, de como mínimo NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$9.308.250.000) IVA INCLUIDO

En caso de que se certifique un contrato en ejecución, se deberá especificar el valor que se lleva ejecutado a la fecha de cierre del proceso de selección.

(...)

Entendemos que la Experiencia de participación en el proceso debe tener relación con la experiencia descrita en el criterio de Evaluación:

8.2.4. Experiencia específica (30puntos)

La Lotería de Medellín evaluará y dará puntaje al oferente que presente mayor experiencia en la elaboración, custodia y suministro de formularios en papel Bond para la operación de las apuestas

permanentes o chance, las cual deberá demostrar mediante certificaciones acompañados de los contratos suscritos de haber ejecutado o estar ejecutando con entidades concedentes. Solo se tomará el valor ejecutado durante los últimos TRES (3) años a la fecha de cierre del proceso de contratación, el puntaje se calificará conforme a la regla de 3 simple donde el que demuestre mayor experiencia obtendrá el mayor puntaje y los demás de acuerdo a la regla de tres así.

El mayor puntaje, es decir treinta (30) puntos, se asignará a quien demuestre mayor experiencia en la elaboración, custodia y suministro de formularios en papel Bond para la operación de las apuestas permanentes o chance.

A las demás ofertas se asignará puntaje mediante regla de tres simple, de tal manera que a menor experiencia menor puntaje.

P_{MAX} = Puntaje máximo (30)

ME = Mayor valor experiencia presentado

VR PTOSOB_T = Valor puntos obtenidos

*VR PTOSOB_T = P_{MAX} (30) / ME * Valor Experiencia presentada por oferente*

En caso de que se certifique un contrato en ejecución, se deberá especificar el valor que se lleva ejecutado y la cantidad de formularios elaborados a la fecha de cierre del proceso de selección.”

Solicitamos muy comedida y respetuosamente, incluir en este criterio de evaluación los ajustes realizados a la experiencia.

Así mismo, agradecemos a la entidad que nos informe acerca del proceso de evaluación de las muestras físicas ¿serán revisadas por empelados de la lotería de Medellín o se conformará un grupo externo? ¿qué será objeto de evaluación? ¿se tiene dispuesta de una lista de chequeo de ítems a revisar sobre la muestra física y los parámetros objetivos que se revisan y se plasman en la lista de chequeo?

Agradecemos enviar la lista que deberá ser superada para entender culminado a satisfacción el proceso de evaluación de muestras físicas

RESPUESTA: Con respecto a su solicitud debemos precisar que a la fecha en la que ustedes enviaron este documento, ya se había agotado el plazo para presentar observaciones según el cronograma del proceso, el cual fue modificado mediante la adenda 2, y en consecuencia, ya se habían atendido todas las inquietudes respecto al pliego de la Invitación Privada No.10 de 2021, razón por la cual estos requerimientos son extemporáneos. Adicionalmente es importante mencionar que mediante la adenda 3, la asignación de puntaje fue modificada para permitir mayor participación de oferentes, sin ignorar que para la ejecución de este tipo de contratos es importante contar con experiencia actualizada y específica por la importancia que reviste para la Entidad, para El Concesionario de apuestas permanentes y por ende, para el Departamento de Antioquia.

Considerando lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso no es procedente acceder a su solicitud.

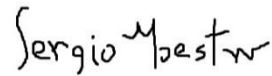
Respecto a su segunda inquietud, le informamos que nuestra entidad a través de los años ha revisado técnicamente las propuestas de las fichas técnicas y las muestras presentadas para el suministro de billetes para la Lotería de Medellín, a través de personal de planta, y así mismo, los formularios de apuestas

permanentes en los diversos procesos de selección que para estos fines, realiza la Entidad. En este proceso, la Empresa continuará realizando la revisión y la evaluación de los formularios de apuestas permanentes, con el personal interno, considerando que este grupo posee experiencia e idoneidad y porque la Entidad dispone de facultades propias para realizarlo por sí misma.

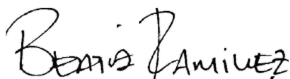
Lo que será objeto de evaluación son las muestras físicas entregadas por los oferentes y los parámetros objetivos de calificación son los enumerados en el artículo 2.7.2.3.1. del Título 2, Capítulo 3 de la parte 7 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 176 de 2017 y las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 3.2 del pliego de condiciones. Para conocer la lista que deberá ser superada, por favor remitirse a los documentos que se describen.



ÁLVARO VILLEGAS DÍAZ
Director de Operaciones



SERGIO ANDRÉS MAESTRE TOBÓN
Subgerente Comercial y de Operaciones (E)



BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN
Subgerente Financiera



AMPARO DÁVILA VIDES
Secretaria General

Proyectaron:



ORLANDO MARÍN LÓPEZ
Profesional Universitario



VIVIANA MARCELA RÍOS CÓRDOBA
Profesional Universitaria